

## TLAC

Adequacy of loss-absorbing capacity of G-SIBs in resolution

Noviembre de 2014

# Índice

- ➔ • Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos
- Anexo

# Introducción

## El FSB ha publicado unos principios y unas guías sobre la adecuación de la absorción de pérdidas y la capacidad de recapitalización de las G-SIBs

El informe sobre too-big-to-fail (TBTF) que publicó el FSB en septiembre de 2013 identificó la necesidad de desarrollar una propuesta sobre la **capacidad de absorción de pérdidas en el momento de resolución** como una de las cuestiones más importantes a ser tratadas por el FSB para terminar con el TBTF.

En este sentido, el FSB ha desarrollado unas propuestas de políticas para consulta pública que consisten en un conjunto de **principios** sobre la adecuación de la absorción de pérdidas y la capacidad de recapitalización de las entidades sistémicas globales (G-SIBs), y en unas **guías** para la implementación de estos principios como estándar consensuado internacional.

El establecimiento de **nuevos requerimientos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC)** tiene por **objetivo** asegurar que las G-SIBs tengan la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización necesarias para asegurar que, en caso de resolución y en el momento inmediatamente posterior, las funciones críticas de la entidad se mantengan sin poner en riesgo los fondos de los contribuyentes ni la estabilidad financiera.

En Europa, la **Directiva sobre Reestructuración y Resolución de Bancos (BRRD)** obliga a las entidades a cumplir en todo momento ciertos **requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL)** con el objetivo de evitar que las mismas estructuren sus pasivos de manera que impidan la recapitalización interna.

A continuación se presentan un resumen ejecutivo y las principales características de los principios que tendrán que implementar las G-SIBs.

1. Salvo las G-SIBs con sede en un país emergente.

# Índice

- Introducción
- ➔ • Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos
- Anexo

# Resumen ejecutivo

## El FSB ha establecido un nuevo requerimiento para la absorción total de pérdidas (TLAC) adicional a los requerimientos de capital de Basilea y aplicable a todas las G-SIBs

### Regulación previa

- *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions*, publicado por el FSB en octubre de 2011.
- *Guidance on Developing Effective Resolution Strategies*, publicado por el FSB en julio de 2013.
- *Progress and Next Steps Towards Ending “Too-Big-To-Fail” (TBTF)*, publicado por el FSB en septiembre de 2013.

### Ámbito de aplicación

- Todas las G-SIBs cuya sede no se encuentre en un país emergente.

### Contenido principal

#### Definición de TLAC

- **Concepto**
- **Elementos principales:**
  - Pilar I
  - Pilar II
- **Relación con Basilea III**
  - Elementos comunes
  - Otros requerimientos
- **Otras características**

#### Alcance del requerimiento de TLAC

- **Entidad de resolución:** entidad a la que se aplicarán las herramientas de resolución.
- **Grupo de resolución:** grupo de entidades que incluye una entidad de resolución y cualquier subsidiaria de la misma.

#### Instrumentos sujetos al requerimiento de TLAC

- El FSB ha establecido unas **medidas aplicables** a los pasivos antes de la resolución de una entidad, así como una lista de **instrumentos excluidos** del requerimiento del TLAC mínimo.

#### TLAC interno

- **Concepto:** requerimiento aplicado a las entidades subsidiarias materiales que no son una entidad de resolución.
- **Tamaño:** 75% - 90% del requerimiento de Pilar I del TLAC externo.
- **Principales características**

# Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- ➔ • Detalle
- Próximos pasos
- Anexo



**El requerimiento de TLAC estará formado por un elemento de Pilar I, cuyo valor será el 16 - 20% de los RWAs más cualquier buffer de capital aplicable, y un posible elemento de Pilar II**

### Concepto

- El **Minimum External Total Loss Absorbency Capacity** (“Minimum TLAC”) es un requerimiento adicional a los requerimientos mínimos de capital establecidos en el marco de Basilea III.

### Elementos principales

#### Pilar I

- El elemento de Pilar I tendrá un valor de entre el **16 - 20% de los RWAs** del grupo más cualquier **buffer de capital** aplicable.
- Este elemento será al menos el **doblo del capital tier 1** requerido para el cálculo del ratio de apalancamiento.
- Se **determinará el valor exacto** del elemento a través de un estudio de evaluación de impacto global y un análisis de coste-beneficio a comienzos de 2015.
- *Ejemplo: si la entidad de resolución<sup>1</sup> de una G-SIB tiene un buffer sistémico del 1% deberá mantener un TLAC de al menos el 19,5% - 23,5% de los RWAs, incluyendo buffers combinados de capital.*

#### Pilar II

- El elemento Pilar II está **determinado** por las autoridades de origen de las entidades de resolución, con la colaboración de los Crisis Management Groups.
- Este elemento será **validado** a través del Proceso de Evaluación de Resolución.

1. Entidad o entidades a las que se aplicarán las herramientas de resolución de acuerdo con la estrategia de resolución de la G-SIB.



Existe una estrecha relación entre los requerimientos de TLAC y los requerimientos de capital de Basilea III en relación a los elementos que satisfacen ambos requerimientos y las medidas a emplear en caso de incumplimiento

### Concepto

- El **Minimum External Total Loss Absorbency Capacity** (“Minimum TLAC”) es un requerimiento adicional a los requerimientos mínimos de capital establecidos en el marco de Basilea III.

### Relación con los requerimientos de capital de Basilea III

#### Elementos comunes

- Los elementos que satisfacen los requerimientos mínimos de capital pueden también satisfacer los requerimientos mínimos de TLAC.
- Solo el **exceso de CET 1** sobre el requerido para satisfacer los requerimientos mínimos de capital y los requerimientos mínimos de TLAC podrá contar como **buffer de capital**.

#### Otros requerimientos

- Se espera que la **suma de los instrumentos de capital de Tier I y Tier II** en forma de deuda más otros instrumentos elegibles como TLAC que no sean capital regulatorio sea igual o **mayor al 33% de los requerimientos mínimos de TLAC**.
- El **incumplimiento** de los requerimientos **TLAC** es similar al **incumplimiento del ratio de capital total de Basilea III**.
- Mientras se estén incumpliendo los requerimientos de TLAC, se aplicarán las **restricciones automáticas especificadas en Basilea III**.
- El mismo procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento de los requerimientos de buffer por amortización de instrumentos Tier II que no son reemplazados.



**Los requerimientos de TLAC deberán tener un vencimiento de al menos un año y los instrumentos asociados no deberán estar sujetos a derechos de compensación**

### Otras características

<b>Madurez mínima</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un TLAC externo adecuado deberá tener un vencimiento residual de al menos <b>un año</b>.</li></ul>
<b>Derechos de compensación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los instrumentos del TLAC <b>no deberán estar sujetos a derechos de compensación</b> que puedan socavar la capacidad de absorción de pérdidas en caso de resolución.</li></ul>
<b>Restricciones a la amortización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las G-SIBs <b>no podrán amortizar</b> el TLAC externo sin aprobación del supervisor, salvo cuando se reemplacen por pasivos de la misma o mejor calidad y el reemplazamiento esté efectuado en condiciones sostenibles para la capacidad de generar beneficios de la entidad.</li></ul>
<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El TLAC estará sujeto a la normativa de la <b>jurisdicción</b> en la que se encuentre la sede de la entidad de resolución relevante.</li><li>• Si estuviese sujeto a la normativa de <b>otra jurisdicción</b>, deberá incluir disposiciones contractuales legales que reconozcan la aplicación de herramientas de resolución por la autoridad de resolución si la entidad entra en resolución, salvo que existan disposiciones estatutarias equivalentes para el reconocimiento de acciones resolutorias cross-border.</li></ul>
<b>Triggers</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El TLAC deberá <b>incluir un trigger contractual</b> o estará sujeto a un mecanismo estatutario que permita a la autoridad de resolución relevante exponer el TLAC a pérdidas o convertirlo en capital en el momento de resolución.</li></ul>
<b>Regulación de inversores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las G-SIBs deberán <b>deducir de sus exposiciones de TLAC</b> o capital regulatorio los pasivos de TLAC emitidos por otras G-SIBs de <b>manera</b> generalmente <b>paralela</b> a las discreciones existentes en <b>Basilea III</b>. Estas discreciones obligan a los bancos a deducir de su capital regulatorio ciertas inversiones en capital regulatorio de otros bancos.</li></ul>



**El periodo de aplicación del requerimiento de TLAC está pendiente de definir, aunque no será antes del 1 de enero 2019**

### Otras características

#### Periodo de conformidad

- Empresas que son **G-SIB** en la publicación final del TLAC: deberán cumplir con el requerimiento de TLAC en la fecha que se establezca tras el QIS, pero no será antes del 1 de enero de 2019<sup>1</sup>.
- Empresas que se conviertan en **G-SIB posteriormente**: deberán cumplir con el requerimiento de TLAC en un periodo de entre 12 y 36 meses<sup>1</sup> desde la fecha de conversión en G-SIB.
- La **G-SIB que quiebre y entre en resolución**, o la entidad puente sucesora, tendrá entre 12 y 24 meses<sup>1</sup> para volver a cumplir con el requerimiento de TLAC desde la fecha en que abandone la resolución, si todavía es considerada una G-SIB por el FSB.
- En caso de **recapitalización voluntaria** de una entidad como último recurso antes de resolución, se deberá cumplir de nuevo con los requerimientos de TLAC en un plazo de 12 a 24 meses<sup>1</sup>.

#### Entidad subsidiaria material

- Entidad que forma parte de una G-SIB y que no constituye una entidad de resolución.
- **Sujeta a TLAC** interno si está incorporada en una **jurisdicción nacional distinta** a la jurisdicción de la entidad de resolución y **cumple** con alguno de los siguientes criterios:
  - Concentra más del **5% de los RWAs** consolidados del grupo.
  - Genera más del **5% de los beneficios** consolidados del grupo.
  - Tiene una medida de exposición de **apalancamiento superior al 5%** de la del grupo.
  - Es identificada por el Crisis Management Group como **material** para el ejercicio de las funciones críticas de la firma.

#### Publicación

- Las G-SIBs deben publicar la **cantidad**, el **vencimiento** y la **composición** del TLAC de **cada entidad de resolución** y de cada entidad subsidiaria material.
- Las filiales que no sean consideradas entidades de resolución deben publicar cualquier pasivo clasificado pari-passu TLAC interno.

1. Los periodos están pendientes de definir



**El requerimiento mínimo de TLAC se aplicará a cada entidad de resolución teniendo en cuenta el balance consolidado de cada grupo de resolución**

**Entidad de resolución**

- Una **entidad de resolución** es la entidad o entidades a las que se aplicarán las herramientas de resolución de acuerdo con la estrategia de resolución de la G-SIB.
- Dependiendo de la **estrategia de resolución**, las entidades de resolución podrán ser empresas matrices o subsidiarias, o el grupo empresarial en última instancia o el holding intermedio.
- El **requerimiento mínimo de TLAC** será aplicado a cada entidad de resolución de cada G-SIB.

**Grupo de resolución**

- Un **grupo de resolución** es el grupo de entidades que incluye una entidad de resolución individual y cualquier subsidiaria, directa o indirecta, de la entidad de resolución que no forme por si sola una entidad de resolución o no sea subsidiaria de otra entidad de resolución.
- Todas las **subsidiarias** forman parte de un grupo de resolución.
- El **requerimiento mínimo de TLAC se determinará** en relación al balance consolidado de cada grupo de resolución.

El hecho de que una G-SIB tenga una o más entidades de resolución no debería influir sobre el requerimiento mínimo de TLAC agregado





### El FSB ha previsto una lista que excluye ciertos pasivos del TLAC externo

#### Medidas aplicables

- Los **compromisos** que deben existir antes de la resolución de una G-SIB deben:
  - Estar **pre-financiados** por las aportaciones realizadas por el sector.
  - Computar por una cantidad equivalente al **2,5% de los RWAs** o más, si la calibración final del requerimiento mínimo de TLAC previsto en el Pilar I excede el 16% de los RWAs del requerimiento mínimo del TLAC previsto en el Pilar I del grupo de resolución.
- Estas **medidas se aplican** al menos a los **pasivos** que se tienen en cuenta al satisfacer el requerimiento mínimo de TLAC previsto en el **Pilar I**. Sin embargo, estas medidas no se aplican necesariamente a los pasivos que forman parte del requerimiento del Pilar II.
- Los **pasivos excluidos** del cálculo de TLAC siguen siendo objeto de exposición a pérdidas.

#### Instrumentos excluidos

- **Depósitos asegurados.**
- Cualquier pasivo rescatable demandado **sin** contar con la **aprobación del supervisor**.
- **Pasivos financiados directamente por el emisor** o por cualquier persona relacionada con el mismo, excepto si las autoridades de origen y de acogida permiten su inclusión.
- Pasivos procedentes de **instrumentos derivados** o de deuda vinculados a otros derivados.
- Pasivos **no contractuales** (ej. pasivos por impuestos).
- Pasivos **preferentes sobre deuda senior no garantizada normal**, bajo la normativa relevante de insolvencia.
- Cualquier otro **pasivo que no pueda ser amortizado** o convertido en capital por la autoridad de resolución competente.

# Detalle

## TLAC interno



**El TLAC interno se exige a las filiales localizadas fuera de la jurisdicción de origen de la entidad de resolución, siempre que no sean entidades de resolución**

### Concepto

- Las **entidades subsidiarias materiales** (que no sean una entidad de resolución) deberán mantener una cantidad mínima de TLAC interno.
- Los **instrumentos de capital Tier 1 y Tier 2** emitidos **externamente** por una entidad subsidiaria material pueden computar para el requisito de TLAC interno si:
  - La **autoridad de acogida** puede **exponerlos a pérdidas** o convertirlos en capital sin necesidad de aplicar los instrumentos de resolución a la subsidiaria.
  - Se consideran requerimientos de capital **consolidados** a nivel de la entidad de resolución.
  - Las autoridades de origen y acogida aprueben que esta emisión no genera **riesgo de “cambio de control”** en resolución y no es contraria a la estrategia de resolución.

### Tamaño

- El TLAC generalmente se distribuirá **proporcionalmente** en los grupos de resolución según el **tamaño** y el **riesgo** de las exposiciones de las filiales.
- Cada filial debe mantener un TLAC interno entre el **75% - 90%** del requerimiento **de Pilar I del TLAC externo** que se le aplicaría si fuese una entidad de resolución.

### Principales características

- Las características principales del TLAC interno son las **mismas** que las del **TLAC externo**, excepto lo relativo a:
  - La entidad de emisión.
  - Los titulares permitidos.
- Además, los instrumentos de TLAC interno están subordinados a los pasivos excluidos del TLAC externo elegible.
- Existen determinadas condiciones para la sustitución del TLAC interno en el balance por TLAC interno en la forma de garantías.

# Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- ➔ • Próximos pasos
- Anexo

## Próximos pasos

**El FSB examinará la calibración del requerimiento mínimo de TLAC a través de estudios de impacto global a principios de 2015, si bien se estima que la entrada en vigor del TLAC no se producirá antes del 1 de enero de 2019**

- A principios de 2015 el FSB, con la participación del BCBS, llevará a cabo un **conjunto de estudios de evaluación de impacto global** que incluyen un Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS) y una evaluación de impacto micro/macroeconómico con el propósito de informar sobre la calibración del requerimiento mínimo de TLAC previsto en el Pilar I para todas las G-SIBs.
- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones sobre este documento consultivo hasta el **2 de febrero de 2015**.
- La fecha de entrada en vigor del requerimiento de TLAC se publicará en el QIS, si bien se estima que esto no se producirá antes del **1 de enero de 2019**.

# Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos



- Anexo

# Anexo 1

## Minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL)

La EBA ha publicado las Normas Técnicas relativas a los criterios para la determinación de los requisitos mínimos de capital y pasivos admisibles (MREL) teniendo para ello en cuenta lo establecido en las directrices TLAC

### Ámbito de aplicación

- Entidades establecidas en la Unión Europea.
- Entidades financieras establecidas en la Unión Europea, filiales de una entidad de crédito o una empresa de servicios de inversión, o de una empresa contemplada en los puntos siguientes, y estén reguladas por la supervisión consolidada de la empresa matriz.
- Sociedades financieras de cartera, sociedades financieras mixtas de cartera y sociedades mixtas de cartera establecidas en la Unión.
- Sociedades financieras de cartera matrices de un Estado miembro, sociedades financieras de cartera matrices de la Unión, sociedades financieras mixtas de cartera matrices de un Estado miembro y sociedades financieras mixtas de cartera matrices de la Unión.
- Sucursales de entidades que estén establecidas o situadas fuera de la Unión.

### Contenido principal

#### Directiva 2014/59/UE y MREL

- El documento detalla:
  - Base para el establecimiento del MREL.
  - Nivel de aplicación del MREL.
  - Criterios para la fijación del MREL.

#### RTS MREL de la EBA

- Los RTS MREL de la EBA detallan los criterios fijados por la Directiva.
- Actualmente los mismos se encuentran en periodo de consulta (pendiente publicación final).

#### Diferencias MREL - TLAC

- Los RTS MREL se basan en los requerimientos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) publicados por el FSB. No obstante, existen divergencias entre ambos documentos.

### Próximos pasos

- Las entidades financieras y los profesionales interesados pueden presentar sus opiniones hasta el 27 de febrero de 2015.
- A más tardar el RTS MREL se aplicará a partir del **1 de enero de 2016**.



# Anexo 1

## Minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL)

**Para garantizar la eficacia del instrumento de recapitalización interna, los Estados miembros deben ser capaces de exigir a las entidades el cumplimiento de un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles...**

### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

#### Concepto

- Los Estados miembros deben asegurar que las entidades cumplen en todo momento el **requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles**.

#### Objetivo

- El MREL se exige con el objetivo de evitar que las entidades estructuren sus pasivos de forma tal que se atente contra la eficacia del **instrumento de recapitalización interna**

#### Principales aspectos

- El MREL de cada entidad es fijado caso por caso por la **autoridad de resolución**, tras consultar a la autoridad competente, conforme a **seis criterios**:
  - La necesidad de garantizar la resolución de la entidad mediante instrumentos de resolución.
  - La necesidad de garantizar que la entidad cuente con pasivos admisibles suficientes para que puedan absorberse las pérdidas y reestablecerse el CET1.
  - La necesidad de garantizar que la entidad cuente con otros pasivos admisibles suficientes para que puedan absorberse las pérdidas y reestablecerse el CET1.
  - El tamaño, tipo de empresa, modelo de financiación y perfil de riesgo.
  - La medida en que el sistema de garantía de depósitos puede contribuir a la financiación de la resolución de la entidad.
  - La medida en que la inviabilidad tendría un efecto adverso en la estabilidad financiera.
- La EBA ha emitido **especificaciones técnicas sobre los criterios** (todavía en fase consultiva) para conseguir un alto grado de consistencia en todas las jurisdicciones y que se establezcan MREL homogéneos para entidades con características similares.



# Anexo 1

## Minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL)

... que será el resultado de dividir los fondos propios y pasivos admisibles por el total de pasivos y fondos propios de una entidad

### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Base

- El requisito mínimo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{MREL} = \frac{\text{Fondos Propios} + \text{Pasivos admisibles}}{\text{Total de pasivos y fondos propios}}$$

- Dicho importe se expresará como porcentaje y en términos monetarios.

Pasivos admisibles

- Los pasivos admisibles se incluirán en el numerador del MREL únicamente si cumplen ciertas condiciones:
  - Que el instrumento haya sido emitido y desembolsado.
  - Que el pasivo no se le adeude a la propia entidad ni esté respaldado o garantizado por la misma.
  - Que la adquisición del instrumento no haya sido financiada directa o indirectamente por la entidad.
  - Que el pasivo tenga un período de vencimiento restante de, al menos, un año.
  - Que el pasivo no sea resultado de la conversión de un derivado.
  - Que el pasivo no sea resultado de la conversión de un depósito que se beneficia de preferencia en la jerarquía que establecen las normas nacionales en caso de insolvencia.
- Los siguientes instrumentos cuando no puedan considerarse capital adicional de nivel 1 (AT1) o capital de nivel 2 (T2) también se incluirán en el numerador:
  - Instrumentos de deuda subordinada.
  - Préstamos subordinados.



# Anexo 1

## Minimum requirement for own funds and eligible liabilities (MREL)

Las RTS MREL pueden considerarse la trasposición europea de los requerimientos de capacidad total de absorción de pérdidas publicados por el FSB y destinados a las GSIB. No obstante, se observa una serie de diferencias entre ambos documentos

### PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE MREL Y TLAC

	MREL	TLAC
<b>Alcance</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entidades de crédito y empresas de inversión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>G-SIBS</li> </ul>
<b>Instrumentos admisibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondos Propios</li> <li>Deuda subordinada</li> <li>Deuda senior (aunque puede ser excluida si cuenta con menos de 90% de la pasivos totales en el mismo rango).</li> <li>Otros pasivos no garantizados con vencimiento residual más de 1 año.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondos Propios</li> <li>Deuda subordinada</li> <li>Deuda subordinada senior</li> <li>Parte de la deuda no subordinada senior que sea “pari passu” con pasivos excluidos (reconocimiento limitado hasta el 2,5% de los APR o superior).</li> </ul>
<b>Comparativa Pilar 1 vs Pilar 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque “caso por caso” (Pilar 2) basada en características de cada banco: complejidad, perfil de riesgo, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los bancos deberían tener el mismo requisito mínimo del Pilar 1, y además, un requisito específico del Pilar 2 para la entidad.</li> </ul>
<b>Tamaño</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se calculará sobre la base del capital mínimo, teniendo en cuenta colchones de capital, los requisitos de apalancamiento y la necesidades de recapitalización tras la resolución. Además, pueden incluirse ajustes en función del perfil de riesgo, la estrategia, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mínimo estándar del Pilar 1 (del 16 al 20% de los RWA) o el 6% de ratio de apalancamiento; más requerimientos “caso por caso” del Pilar 2.</li> <li>Los requisitos mínimos del TLAC no incluyen buffers de capital.</li> </ul>
<b>Entrada en vigor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Está aprobado y entrará en vigor en 2016. Además, la EBA propone una entrada en vigor graduada en 48 meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir de 2019</li> </ul>



## Anexo 2

### Principios propuestos

#### **El FSB ha propuesto una serie de principios sobre la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización de las G-SIBs en resolución**

1. Debe existir suficiente capacidad de absorción pérdidas y de recapitalización en el momento de resolución para implementar una resolución ordenada que minimice cualquier impacto sobre la estabilidad financiera, asegure la continuidad de las funciones críticas y evite la exposición de los contribuyentes a pérdidas.
2. Las autoridades deben determinar el requerimiento mínimo de la capacidad de absorción de pérdidas total (TLAC) para cada G-SIB.
3. Se requiere que cada G-SIB mantenga un TLAC mínimo que sea al menos igual a un floor de Pilar I común, aprobado por el FSB.
4. Al establecer el TLAC mínimo, las autoridades deben hacer asunciones apropiadas y prudentes sobre las pérdidas incurridas antes de la resolución, así como las pérdidas reconocidas en la valoración prudente necesaria para informar acerca de las acciones de resolución.
5. Después de la resolución y para asegurar la continuidad de las funciones críticas, la entidad o grupo de entidades que surjan de la resolución deberá cumplir con las condiciones de autorización, incluyendo cualquier requerimiento de capital consolidado, y debe estar lo suficientemente bien capitalizado para conseguir la confianza del mercado.
6. Las autoridades de acogida deben asegurar que existen capacidad de absorción y de recapitalización necesarias en las jurisdicciones de las subsidiarias, con la certeza legal en el punto de entrada en resolución.
7. Exponer instrumentos de TLAC mínimo a pérdidas debe ser legalmente factible y no debería incrementar el riesgo sistémico o amenazar las funciones críticas.
8. Los pasivos calificados como TLAC mínimo deben ser estables y calificados a largo plazo.
9. Los buffers de capital deben poder utilizarse sin tener que entrar en resolución.
10. Una ruptura o posible ruptura del TLAC mínimo debe ser tratado como severo, como una ruptura o posible ruptura de requerimientos mínimos de capital, y debe ser abordado rápidamente, de forma que se asegure que existe suficiente TLAC en resolución.
11. Inversores, acreedores, contrapartes, consumidores y depositantes deben saber con claridad el orden en que serán absorbidas las pérdidas en resolución.
12. Las autoridades deben imponer las restricciones prudenciales apropiadas a las G-SIBs y otros holding bancarios internacionales activos sobre los pasivos elegibles para cumplir con los requerimientos mínimos del TLAC.
13. La calibración y composición de requerimientos de TLAC específicos a cada entidad debe estar sujeta a revisión por el FSB en el RAP (Resolvability Assessment Process).

© GMS Management Solutions, S.L., 2015. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.